

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió escrito de retiro de la demanda¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 06 de octubre del año 2022

Angélica B. P.

.ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado por el apoderado de la demandante el doctor OSCAR ALBERTOVILLAMIZAR TELLEZ manifestando el retiro de la demanda.

Por ser procedente, este Despacho ACEPTA el retiro de la presente demanda Ordinaria Laboral, archivasen las presentes diligencias, previa constancia de salida en el libro radicator respectivo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ordinaria Laboral.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa constancia de salida en el libro radicator respectivo.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ [06-01 memorialsolicitudretirodelademanda.pdf](#)



*JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA*

San José de Cúcuta 07 de octubre del 2022, se notificó hoy
el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la
mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0858357e26a238671b75181e8aa4614de5af8d368044895b97bf8d38dc3916b9**

Documento generado en 06/10/2022 02:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 22 de septiembre de 2022. PROVEA.

San José de Cúcuta, 06 de octubre de 2022.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO JUDICIAL
DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Los señores NELLY BOADA GÓMEZ, ALARCÓN, JAQUELINE BARRERA VELANDÍA y MILCE YOLANDA LLANESALARCON., actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda ordinaria laboral en contra de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA S.A. E.S.P. -EIS CUCUTA- y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- a cuya admisión se procedería, si no se observara la siguiente deficiencia:

- a) Observa esta judicatura que la parte actora no acreditó, el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la entidad demandada por medio del cual la demandada autoriza notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co - . notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co ¹

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la deficiencia anotada, so pena de rechazo, (art. 28 del CPTSS).

SEGUNDO: La parte actora debe subsanar en un nuevo escrito que contenga la totalidad de las formalidades del artículo 25 del CPTSS y enviar por medio electrónico copia de ella a la parte demandada de conformidad al art 06 Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor MARIO ENRIQUE RIVERA MELGAREJO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ De conformidad a la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, en este caso artículo 6°.



Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 108ad99376d7e739587b72258bd75a3635a30e42568936a89231110fb99aaa1d
Documento generado en 06/10/2022 02:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el día lunes 03 de octubre del 2022 a las 10:00 a.m., no se celebró como quiera que la titular del despacho presentó problemas técnicos para lograr la conexión a la audiencia. PROVEA

San José de Cúcuta, 06 de octubre de 2022.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial FÍJESE como nueva fecha para celebrar la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día VIERNES DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós (2022) a las DIEZ de la mañana (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

San José de Cúcuta, 07 de octubre del 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870fd9b1d30b4f1cbb4bf3c19f2abbb5a0e7755a7392d3b71b5e136f60ab213f**

Documento generado en 06/10/2022 02:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el día martes 04 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., no se celebró como quiera que por error involuntario fue fijada esta fecha estando ya ocupada con anterioridad por el proceso ordinario laboral No540014105002 202200042 00, PROVEA

San José de Cúcuta, 06 de octubre de 2022.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial FIJESE como nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día JUEVES (17) de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós (2022) a las TRES de la tarde (03:00 p.m.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

San José de Cúcuta, 07 de octubre del 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e25d48efbec4251ab42741cb6d382b87f939a8993d23a0d851d78c552540e6**

Documento generado en 06/10/2022 02:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el día miércoles 05 de octubre del 2022 a las 03:00 p.m., no se celebró como quiera que por error involuntario no fue notificado el procurador respecto del proceso de la referencia. PROVEA

San José de Cúcuta, 06 de octubre de 2022.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial este despacho ordena comunicar a la Procuraduría judicial, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado teniendo en cuenta los arts. 16 CPTSS y 612 CGP.

Así mismo, FIJESE como nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día LUNES (16) de ENERO del año dos mil veintitrés (2023) a las TRES de la tarde (03:00 p.m.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

San José de Cúcuta, 07 de octubre del 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1645f5a9246f92b0e75d8dbcae02a9fabe9aa12a5141b7c0c39ef5be2c5da724**

Documento generado en 06/10/2022 02:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el día 05 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m. no se llevo a cabo como quiera que la titular del despacho presentó problemas tecnicos , PROVEA

San José de Cúcuta, 06 de octubre de 2022.

Angelica B.P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial FIJESE como nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día LUNES (10) de OCTUBRE del año dos mil veintidós (2022) a las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

San José de Cúcuta, 07 de octubre del 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angelica B.P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b058b21543ef1226ccfd73cc78086a72734d51e2831984271565f8cf3ec1d31**

Documento generado en 06/10/2022 02:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 15 de septiembre de 2022. Provea

San José de Cúcuta, 06 de octubre de 2022.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso promovido por el señor HENRY RODRIGUEZ QUINTERO quien, a través de apoderado judicial, instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, en contra de SUACOQUE INTERNATIONAL S.A.S.

Por reunir los requisitos legales del artículo 25 del CPTSS, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001 y conforme a los factores determinantes de competencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada por el señor HENRY RODRIGUEZ QUINTERO quien, a través de apoderado judicial, instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, en contra de SUACOQUE INTERNATIONALS.A.S.

SEGUNDO: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del CPTSS.

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

CUARTO: Apórtese por la demandada, los documentos relacionados en la demanda, en el acápite de pruebas que se encuentren en su poder. (núm. 2 par.1 art. 31 modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001).

QUINTO: CITAR Y NOTIFICAR el presente auto, en la forma establecida en el art.8º del Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en la dirección electrónica que se registre en el RUES¹, con la advertencia de que dicha notificación se entenderá

¹ eddcaicedo@gmail.com

surtida, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

SEXTO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, el día dieciocho (18) de enero del dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 a.m. en lo pertinente se da aplicación al art 103 del CGP. Mismo que se surtirá de manera virtual a través de la Plataforma Lifesize.

SEPTIMO: Exhortar a la demandada para que allegue en forma escrita, el ejercicio de los medios de defensa y contradicción (arts. 70 CPTSS., 228 C.P. (Principio de economía procesal, regla técnica de oralidad).

OCTAVO: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor DEYBIS JOHAN GARCES SUAREZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc773d3cb999b4433f6a0e880a308633eac7cff2fdc3810b9579ff0fb90b110**

Documento generado en 06/10/2022 02:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió vía electrónica, (auxadm07ofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente demanda ordinaria laboral de única instancia el día 15 de septiembre de 2022. Provea

San José de Cúcuta, 06 de octubre de 2022.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso promovido por la señora ANDRES FELIPE VILLASMIL MARTINEZ a través de apoderado judicial, instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, en contra de EDUARD MANUEL CAICEDO GELVEZ como propietario del establecimiento de comercio TRANSPORTE DE ALIMENTOS TORO NEGRO.

Por reunir los requisitos legales del artículo 25 del CPTSS, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001 y conforme a los factores determinantes de competencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada por A ANDRES FELIPE VILLASMIL MARTINEZ, en contra de EDUARD MANUEL CAICEDO GELVEZ como propietario del establecimiento de comercio TRANSPORTE DE ALIMENTOS TORO NEGRO.

SEGUNDO: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del CPTSS.

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

CUARTO: Apórtese por la demandada, los documentos relacionados en la demanda, en el acápite de pruebas que se encuentren en su poder. (núm. 2 par.1 art. 31 modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001).

QUINTO: CITAR Y NOTIFICAR el presente auto, en la forma establecida en el art.8º del Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en la dirección electrónica que se

registre en el RUES¹, con la advertencia de que dicha notificación se entenderá surtida, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

SEXTO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, el día diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 a.m. en lo pertinente se da aplicación al art 103 del CGP. Misma que se surtirá de manera virtual a través de la Plataforma Lifesize.

SEPTIMO: Exhortar a la demandada para que allegue en forma escrita, el ejercicio de los medios de defensa y contradicción (arts. 70 CPTSS, 228 C.P. (Principio de economía procesal, regla técnica de oralidad).

OCTAVO: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor DEYBIS JOHAN GARCES SUAREZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



¹ eddcaicedo@gmail.com

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0f327430c7844fc4c8ade9f60db13bbc0a6b05c65603615f7a9c542728b2**
Documento generado en 06/10/2022 02:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>